



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nro. GPI-P-NA-89-2021

Abg. Pablo Jurado Moreno
PREFECTO PROVINCIAL DE IMBABURA

CONSIDERANDO:

- Qué,** la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 227, determina que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;
- Qué,** el artículo 238, de la Carta Magna, establece que todos los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera
- Qué,** la Norma Suprema artículo 240.- Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.
- Qué,** las entidades públicas están obligadas a cumplir con los principios establecidos en el Código Orgánico Administrativo: Artículo 3, principio de eficacia; artículo 4, principio de eficiencia; artículo 5, principio de calidad; artículo 12, principio de transparencia; artículo 13, principio de evaluación; artículo 20, principio de control.
- Qué,** el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, artículo 5.- La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes;
- Qué,** el artículo 50 literal h) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD le corresponde al Prefecto o Prefecto provincial. - Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo; expedir la estructura orgánico - funcional del gobierno autónomo descentralizado provincial;
- Qué,** el artículo 361 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD. - En la prestación de sus servicios los gobiernos autónomos descentralizados, con el apoyo de sus respectivas entidades asociativas, emprenderán un proceso progresivo de aplicación de los sistemas de gobierno y democracia digital, aprovechando de las tecnologías disponibles.
- Qué,** el artículo 30 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas (COPFP), indica que “la información para la planificación tendrá carácter oficial y público...la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo establecerá los mecanismos metodologías y procedimientos aplicables a la generación y administración de la información para la planificación, así como estándares de calidad y pertenencia. Adicionalmente, definirá el carácter de oficial de los datos relevantes para la planificación nacional, y definirá los lineamientos para la administración, levantamiento y procesamiento de la información, que serán aplicables para las entidades que conforman el sistema”;
- Qué,** el artículo 32 del COPFP indica que “el Sistema Estadístico y Geográfico Nacional será la fuente de información para el análisis económico, social, geográfico y ambiental, que sustente la construcción y evaluación de la planificación de la política pública en los diferentes niveles de gobierno. La información estadística y geográfica que cumpla con los procedimientos y normativa establecida por la Ley de la materia, tendrá el carácter de oficial y deberá ser obligatoriamente entregada por las





GAD PROVINCIAL
DE IMBABURA



PREFECTURA
DE IMBABURA

instituciones integrantes del Sistema Estadístico Nacional al organismo nacional de Estadística para su utilización, custodia y archivo. La información estadística y geográfica generada o actualizada por los Gobiernos Autónomos Descentralizados se coordinará con el Sistema Nacional de Información”;

- Qué,** el artículo 38 del Reglamento al COPFP establece que: “La Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, la cual mediante Decreto Ejecutivo Nro. 003 del 24 de mayo del 2021, cambia el nombre a Secretaría Nacional de Planificación, determinará las normas y estándares para implementar y fortalecer los sistemas de información estadística y geográfica en los gobiernos autónomos descentralizados. La Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo definirá, en coordinación con las entidades rectoras de la información estadística y geográfica y el Consejo Nacional de Competencias, la estrategia de fortalecimiento de las capacidades de los gobiernos autónomos descentralizados para la gestión de la información relevante para los procesos de planificación a nivel local”;
- Qué,** la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo a través del Acuerdo N° SNPD-056-2015, con fecha 16 de junio de 2015 y expide la Norma Técnica para la Creación, Consolidación y Fortalecimiento de los Sistemas de Información Local, Registro Oficial N°556 del 31 de julio de 2015. La cual en su artículo 2 establece que *“se implementará de manera obligatoria en los gobiernos autónomos descentralizados provinciales, metropolitanos y municipales, entidades que deberán crear, institucionalizar y fortalecer sus Sistemas de Información Local”*;
- Qué,** la SENPLADES mediante resolución Nro. 006-2018 reforma la Norma Técnica para la creación, consolidación y fortalecimiento de los sistemas de información local, de carácter obligatorio para los GAD provinciales, metropolitanos y municipales.
- Qué,** actualmente el Sistema de Información Local SIL, difunde la información territorial y financiera generada por el GAD provincial de Imbabura en el marco de sus competencias, el cual es necesario institucionalizar.
- Qué,** la Ley Orgánica del Servicio Público, artículo 22, en sus literales a) Respetar, cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República, leyes, reglamentos y más disposiciones expedidas de acuerdo con la Ley; b) Cumplir personalmente con las obligaciones de su puesto, con solicitud, eficiencia, eficacia, calidez, solidaridad y en función del bien colectivo, con la diligencia que emplean generalmente en la administración de sus propias actividades;
- Qué,** la Contraloría General del Estado mediante Acuerdo N°. 039-CG, publicado en el Suplemento del Registro Oficial N° 87 del 14 de diciembre de 2009, expidió las Normas de Control Interno para las Entidades, Organismos del Sector Público y Personas Jurídicas de Derecho Privado que dispongan de Recursos Públicos.
- Qué,** la Norma de Control Interno 410 TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN - 410-04, Políticas y Procedimientos manifiesta: "La máxima autoridad de la entidad aprobará las políticas y procedimientos que permitan organizar apropiadamente el área de tecnología de información y asignar el talento humano calificado e infraestructura tecnológica necesaria. La Unidad de Tecnología de Información definirá, documentará y difundirá las políticas, estándares y procedimientos que regulen las actividades relacionadas con tecnología de información y comunicaciones en la organización, estos se actualizarán permanentemente e incluirán las tareas, los responsables de su ejecución, los procesos de excepción, el enfoque de cumplimiento y el control de los procesos que están normando, así como, las sanciones administrativas a que hubiere lugar si no se cumplieran...".
- Qué,** la Norma de Control Interno 410 TECNOLOGIA DE LA INFORMACION 410-01 Organización informática determina: “Las entidades y organismos del sector público deben estar acopladas en un marco de trabajo para procesos de tecnología de información que aseguren la transparencia y el





control, así como el involucramiento de la alta dirección, por lo que las actividades y procesos de tecnología de información de la organización deben estar bajo la responsabilidad de una unidad que se encargue de regular y estandarizar los temas tecnológicos a nivel institucional.”

Qué, Mediante resolución Nro. GPI-P-NA-03-2021, se conforma el Comité de Gobierno de Información y Tecnología, como un órgano de decisión, consultivo y de gestión que tiene como propósito fundamental definir, conducir y evaluar las políticas internas para el crecimiento ordenado y progresivo de la tecnología de la información y la calidad de los servicios informáticos, así como apoyar en esta materia a las unidades administrativas que conforman la entidad.

Qué, es necesaria la conformación de un Comité Técnico para el Sistema de Información Local que permita fortalecer la visión de transformación digital como elemento estratégico para el desarrollo institucional del Gobierno Provincial de Imbabura; y

En ejercicio de sus atribuciones y facultades legales previstos en el artículo 50 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD:

RESUELVE:

CREAR EL COMITÉ TÉCNICO QUE GESTIONA EL SISTEMA DE INFORMACIÓN LOCAL EN EL GOBIERNO PROVINCIAL DE IMBABURA

Artículo. 1.- Objeto. - La presente resolución tiene por objeto la creación del Comité Técnico para la gestión del Sistema de Información Local SIL, en el Gobierno Provincial de Imbabura, que defina los procesos de recopilación, generación, estructuración, integración, validación, acceso y difusión de información geográfica y estadística que fortalezca los procesos de interacción con la comunidad en la planificación del desarrollo provincial, del ordenamiento territorial y de toma de decisiones.

Artículo. 2.- Ámbito de Aplicación. - Esta resolución se implementará en el GAD Provincial de Imbabura, y será de cumplimiento obligatorio, en las direcciones agregadores de valor, de asesoría, de apoyo, las empresas públicas, y patronato de acción social, vinculadas al desarrollo y ordenamiento territorial de la provincia de Imbabura, en todos sus niveles: planificación, ejecución/operación, fiscalización y apoyo.

Artículo. 3.- Alcance. - El Comité SIL será un órgano de gestión con carácter técnico que asesorará al Comité de Gobierno de Información y Tecnología de la Prefectura, implementando prácticas de gestión que permitan coordinar la ejecución de las diferentes etapas del ciclo de la información institucional, desde su generación, transformación, uso y publicación, generando valor para el Gobierno Provincial de Imbabura.

Debe permitir consolidar a nivel institucional una red de gestores técnicos de información relacionada con el Sistema de Información Local que facilite la toma de decisiones.

Coordinará la preservación y publicación de la información con la mayor desagregación posible.

Artículo. 4.- De la creación y propósito. - El Comité Técnico del Sistema de Información Local (CT-SIL) es un órgano de gestión táctico y operativo, que tiene como propósito fundamental establecer los lineamientos para una gestión adecuada de la información institucional, coordinando con los proveedores y modeladores de la información, las acciones necesarias para la estructuración, generación, integración y



difusión de información estadística y geográfica fortaleciendo los procesos de planificación y toma de decisiones en la institución.

El Comité Técnico SIL estará articulado directamente con el Comité de Gobierno de I&T. Los niveles de gestión en los que este comité actuará son táctico y operativo.

Artículo. 5.- Objetivos del Comité Técnico SIL.

- Impulsar el adecuado uso de la información en la planificación del desarrollo local.
- Incorporar buenas prácticas en el manejo de la información institucional.
- Difundir el trabajo que ejecuta el GAD Provincial de Imbabura, a través de herramientas tecnológicas de fácil uso y libre acceso.
- Normar e institucionalizar los procesos para el flujo de información relacionada con el SIL estableciendo las responsabilidades de los funcionarios.
- Analizar, interpretar y difundir la información procesada en el SIL de manera que contribuya al fortalecimiento de los procesos de planificación y toma de decisiones.

Artículo. 6.- Responsabilidades del Comité Técnico SIL

- Alinear la gestión del Comité, con lo establecido por el Gobierno de TI.
- Definir mecanismos, procesos, estándares y formatos para la optimización de la gestión de la información y su correcto uso.
- Discutir, identificar, recomendar, establecer políticas y estrategias adecuadas para la gestión de la información institucional, en coordinación con la Dirección General de Tecnologías de la Información.
- Coordinar la definición de la información que será publicada en función de los lineamientos de la Norma Técnica de SIL.
- Coordinar capacitaciones orientadas a la gestión de la información institucional.
- Monitorear y reportar de forma periódica al Comité de Gobierno de I&T, mediante indicadores que muestren la gestión de la información, dificultades y riesgos encontrados.
- Reunirse trimestralmente para emitir un informe de gestión del Comité Técnico SIL.

Artículo. 7.- Nivel de gestión Táctica del SIL. - Este nivel desarrolla las estrategias del comité de gobierno de TI, y está conformada por:

- Un delegado de la Dirección General de Planificación, quien preside el Comité con voz y voto dirimente.
- Un líder técnico SIL nombrado por la Dirección General de Planificación, con voz y voto.
- Un delegado de la Dirección General de Tecnologías de la Información, con voz y voto.
- Un secretario delegado del a Secretaría General o Dirección Administrativa con voto.





- Un delegado por el componente territorial, con voz y voto.
- Un delegado por el componente administrativo financiero, con voz y voto.
- Un delegado por el componente de atención ciudadana, con voz y voto.

Artículo. 8.- Nivel de Gestión Operativa del SIL. - Corresponde a la parte operativa para la aplicación de los lineamientos y directrices dictados por el nivel táctico del comité SIL, y está conformado por:

- Técnicos delegados de la Dirección General de Planificación.
- Técnicos delegados de la Dirección General de Infraestructura.
- Técnicos delegados de la Dirección General de Ambiente.
- Técnicos delegados de la Dirección General de Cooperación Internacional.
- Técnicos delegados de la Dirección General de Desarrollo Económico.
- Técnicos delegados de la Dirección General de Riego y Drenaje.
- Técnicos delegados de la Dirección General Financiera.
- Técnicos delegados de la Dirección General Administrativa.
- Técnicos delegados de la Dirección General de Secretaría General.
- Técnico delegado de la Empresa Pública IMBAVIAL.
- Técnico delegado de la Empresa Pública Santa Agua de Chachimbiro.
- Técnico delegado del Patronato de Acción Social.
- Técnico delegado de la Dirección General de TI.

Dependiendo del volumen de información, el director de cada área podrá asignar un técnico delegado adicional, para el cumplimiento de las tareas.

Artículo. 9.- Funciones del nivel táctico

Alinear, Planificar y Organizar

- Gestionar la comunicación de objetivos, dirección y decisiones tomadas sobre el SIL.
- Gestionar la definición e implementación de procesos, estándares y formatos para la optimización de la gestión de la información para el Sistema de Información Local y su correcto uso.
- Establecer roles y responsabilidades de los miembros del comité y de los funcionarios involucrados en la estructuración, generación, integración y difusión de información estadística y geográfica.
- Definir y comunicar políticas y procedimientos adecuados para la gestión de la Información del Sistema de Información Local.
- Gestionar la mejora continua del Sistema de Información Local.

Implementar





- Gestionar la calidad del SIL: Preparar y ejecutar un plan de gestión de la calidad, procesos y prácticas para cumplimiento de la norma SIL.
- Gestionar el riesgo asociado a la aplicación de la Norma SIL y el sistema SIL.
- Definir y mantener los requisitos que debe cumplir la información con respecto a la norma SIL y los estándares que se definan.
- Obtener la aprobación de procesos, prácticas, políticas, roles y responsabilidades para el cumplimiento de la norma SIL con el Comité de Gobierno de Información y Tecnología y las autoridades institucionales.

Monitorizar, Evaluar, Valorar

- Establecer un enfoque de supervisión: definir los objetivos, el alcance y el método con los que medir el cumplimiento de la norma SIL.
- Establecer objetivos de rendimiento y conformidad en cuanto a la estructuración, generación, integración y difusión de información estadística y geográfica.
- Analizar e informar periódicamente al Comité de Gobierno de TI y las autoridades de la institución sobre el rendimiento de los procesos involucrados en el cumplimiento de la norma SIL.
- Monitorizar, controlar y reportar sobre los resultados de los procesos involucrados en la estructuración, generación, integración y difusión de información estadística y geográfica.

Artículo. 10.- Funciones del nivel Operativo

- Ejecutar procedimientos operativos para recopilar, consolidar, Integrar y entregar datos e información estadística y geográfica conforme las políticas, estándares y procedimientos establecidos.
- Asegurar que la calidad de los datos integrados y entregados cumplan los requisitos de la norma técnica SIL.
- Mantener la información estadística y geográfica actualizada en el SIL.
- Resolver problemas en la recopilación de datos e información para el SIL.
- Identificar, validar y clasificar las diversas fuentes de información internas y externas requeridas para habilitar el cumplimiento de la Norma SIL.
- Organizar y contextualizar la información para el SIL.
- Gestionar las peticiones de la información relacionada con los componentes del SIL.
- Controlar el procesamiento de la información estadística y geográfica, garantizar que el procedimiento sea válido y completo.

Artículo. 11.- Roles y Responsabilidades de los miembros del Comité Técnico SIL. - Mediante la aplicación de la Matriz de responsabilidades RASCI, (Responsable, Aprobador, Soporte, Consultado, Informado, se definirán los roles y responsabilidades de cada uno de sus miembros.

Artículo. 12.- Sesiones

El Comité Técnico SIL sesionará de manera ordinaria, cada tres (3) meses, en el día, hora y lugar indicados en la convocatoria, la que deberá ser entregada a los miembros con un mínimo de dos (2) días hábiles de anticipación, y en la que se detallará el orden del día. El Presidente del Comité, será el encargado, a través





de la Secretaría del Comité de convocar por escrito a las sesiones, sea vía memorando interno o correo electrónico.

Podrán llevarse a cabo sesiones extraordinarias, siempre y cuando su convocatoria se realice con al menos 24 horas de anticipación. El Comité también podrá reunirse en cualquier momento y lugar si se encuentran presentes todos sus miembros, y estos acuerden unánimemente celebrar una sesión.

Las sesiones se podrán instalar hasta quince minutos después de la hora convocada, con la asistencia y participación de los miembros principales o sus delegados, , de conformidad con lo previsto en el artículo 7 de este instrumento.

A la convocatoria de una sesión, se deberá acompañar la documentación completa que permita a los miembros del Comité tener el suficiente sustento de los temas que van a ser sometidos a su conocimiento o resolución.

De cada sesión se levantará un acta en la que constarán las consideraciones efectuadas, las decisiones adoptadas y las firmas de los asistentes.

Disposiciones Generales

Primera: Las decisiones que adopte el Comité Técnico SIL serán sometidas a consideración y aprobación de la máxima autoridad de la institución, previo conocimiento y aprobación del Comité de Gobierno de I&T; y se difundirán a las dependencias involucradas en su ejecución y cumplimiento.

Segunda: El Comité Técnico SIL deberá informar al Comité de Gobierno de I&T, de manera trimestral, respecto de su accionar o cuando lo disponga.

Tercera: El comité de gobierno de I&T, será el encargado de difundir la conformación del comité técnico SIL y sus funciones dentro de la institución, usando los medios disponibles de la misma.

Cuarta: El comité de gobierno de I&T, será el responsable del control y cumplimiento de la presente resolución, y reportarán su incumplimiento de ser el caso, a la máxima autoridad de la institución, para los fines pertinentes.

Disposición Transitoria

Primera: En el plazo de 30 días contados a partir de la expedición de la presente Resolución, el Comité de Gobierno I&T convocará a una reunión a los Directores Generales de: Planificación, Financiero, Desarrollo Económico, Riego y Drenaje, Ambiente, Vialidad e Infraestructura, Tecnologías de la Información; representantes de las empresas Imbavial y Patronato Provincial. El único punto para tratar será la conformación de los integrantes del Comité Técnico SIL.

Segunda: Conformado el comité técnico SIL, este se encargará de formular el reglamento de funcionamiento para la aplicación de la presente resolución, en un plazo no mayor a 180 días.

Tercera: La Dirección General de Planificación, a través de la Subdirección de Planificación Institucional trabajará de forma conjunta con el comité técnico SIL, en la definición del proceso de gestión y administración del Sistema de Información Local.

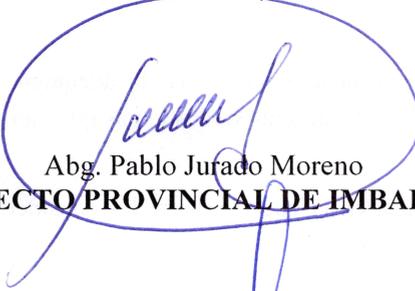


Disposiciones Finales

Primera: La presente Resolución entrará en vigor a partir de su suscripción y deberá publicarse en la página web institucional.

Segunda: El Manual del funcionamiento del Comité SIL es documento constitutivo de esta Resolución y, por lo tanto, de obligatorio cumplimiento.

Dado en el despacho del Prefecto Provincial de Imbabura, en la ciudad de Ibarra, a los 9 días del mes de noviembre de 2021.


Abg. Pablo Jurado Moreno
PREFECTO PROVINCIAL DE IMBABURA



CERTIFICO.- Que la presente Resolución fue dictada y suscrita por el señor Prefecto de Imbabura a los 9 días del mes de noviembre de 2021.

Dr. Fernando Naranjo Factos
SECRETARIO GENERAL

